

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la Confederación Suiza para eliminar la doble imposición con respecto a las empresas que operan aviones en tráfico internacional.

BOLETÍN N° 5.986-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión hizo presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

DISCUSIÓN

Al conocer el proyecto de acuerdo, la Comisión tomó conocimiento de una comunicación enviada por el **Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez**, en orden a que en el curso de las negociaciones que se sostuvieron con Suiza para negociar un convenio general para evitar la doble imposición, se planteó la conveniencia de negociar un convenio más sencillo que comprendiera solamente al transporte aéreo, dado que una empresa suiza había reanudado, a contar de marzo del año 2006, vuelos comerciales a Chile, quedando pendiente la negociación del convenio general. Esta fue la razón por la que se negoció y suscribió un convenio relativo al transporte aéreo, cuyo contenido es similar a todos los convenios de este tipo suscritos por nuestro país.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, García y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, con fecha 11 de agosto de 2008, señala, de manera textual, lo siguiente:

“Este acuerdo, suscrito en la ciudad de Berna, Suiza, el 01 de junio de 2007, establece en lo medular, que los beneficios de la explotación de aeronaves en tráfico internacional sólo pueden ser gravados en el Estado contratante donde reside la persona que explota dichas aeronaves.

De acuerdo a información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, en la actualidad existe un reducido número de contribuyentes que participan en el mercado de transporte aéreo en la ruta Chile-Suiza, Suiza-Chile, y no existen razones fundadas para pensar que en los próximos años esta situación sea sustancialmente diferente. Por otra parte, las características propias de la industria del transporte aéreo conducen a que las utilidades se produzcan mayoritariamente en el país de origen. En atención a lo antes señalado, y considerando que por una parte se pierde la eventual tributación de las empresas helvéticas, pero por otra se garantiza la tributación única en nuestro país de las empresas nacionales con tráfico hacia Suiza, el suscribir un tratado de estas características no tendría costo fiscal para Chile.”.

En consecuencia, el Acuerdo en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el de la Confederación Suiza para Eliminar la Doble Imposición con Respecto a las Empresas que Operan Aviones en Tráfico Internacional”, suscrito en Berna, Suiza, el 1 de junio de 2007.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009, con asistencia de los Honorables Senadores señora Evelyn Matthei Fornet (Presidenta) y señores Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 27 de julio de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y la Confederación Suiza para eliminar la doble imposición con respecto a las empresas que operan aviones en tráfico internacional.

(Boletín N° 5.986-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** eliminar la doble imposición en el transporte aéreo internacional por medio del método de la exención recíproca, que consiste en que las empresas sólo tributan en el Estado Contratante donde tienen su domicilio o residencia.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Acuerdo, que a su vez, tiene un Preámbulo y siete artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** en general y en particular, por unanimidad de los presentes (65 votos a favor).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 4 de noviembre de 2008.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Constitución Política de la República. En su artículo 54, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

Valparaíso, 27 de julio de 2009.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de Comisión